

**Asunto:** Dictamen de Decreto Municipal que aprueba la Celebración de un convenio de colaboración a título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la Organización no Gubernamental denominada Fin de la Esclavitud A.C, con el objeto de capacitar a las y los munícipes de este Ayuntamiento, así como al personal operativo de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas.

## **Ciudadanos Integrantes del Honorable**

### **Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Presente.**

A las Comisiones Edilicias de Seguridad y Prevención Ciudadana y Atención a la Juventud y Deporte, la primera como coordinadora y la segunda en carácter de coadyuvante, les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que presenta el Regidor Manuel Salvador Romero Cueva, que contiene **“La propuesta de la celebración de un convenio de colaboración a Título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la persona moral denominada Fin de la Esclavitud A.C con el objeto de capacitar al personal operativo de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas”**, para lo cual con fundamento en lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 35, 49, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

### **Antecedentes**

- I.** El Regidor Manuel Salvador Romero Cueva, en Sesión del Ayuntamiento celebrada el día 25 de noviembre de 2021, presentó la iniciativa que contiene la propuesta de la celebración de un convenio de colaboración a título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la persona moral denominada Fin de la Esclavitud A.C.
- II.** Que con fecha 06 de diciembre del 2021, la iniciativa fue turnada para su estudio análisis y determinación correspondiente a las Comisiones Edilicias de Seguridad y Prevención Ciudadana y Atención a la Juventud y Deporte, la primera como coordinadora y la segunda en carácter de coadyuvante,

Una vez lo anterior, las Comisiones dictaminadoras realizan las siguientes:

### **Consideraciones**

- I.** El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 92, establece que *“...El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, éstas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...”*
- II.** En ese mismo orden de ideas, atento a lo dispuesto por el artículo 92 del mismo ordenamiento, las Comisiones Edilicias poseen, entre otras atribuciones, la facultad de *“...Artículo 92.- Las Comisiones Edilicias tienen las siguientes atribuciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; III. Proponer al ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones. IV. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le*

**Asunto:** Dictamen de Decreto Municipal que aprueba la Celebración de un convenio de colaboración a título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la Organización no Gubernamental denominada Fin de la Esclavitud A.C, con el objeto de capacitar a las y los munícipes de este Ayuntamiento, así como al personal operativo de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas.

*corresponda en virtud de sus atribuciones. V. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del municipio. VI. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; VII. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; VIII. Establecer los mecanismos necesarios para poner a disposición y consulta pública, a través del Portal de Internet o medios de fácil acceso del ayuntamiento, los asuntos que les han sido turnados, los dictámenes sujetos a discusión y aprobación, así como los dictámenes que serán presentados ante el Pleno del Ayuntamiento, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos....”*

**III.** *En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, posee, entre otras atribuciones, las siguientes entre otras la facultad: Artículo 117.-Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana:*

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública y prevención social;*
- II. Estudiar y, en su caso, proponerla celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de seguridad pública; y*
- III. Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de la Comisaría de la Policía de Tonalá, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos.*

De lo anterior, se desprende su competencia para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen.

**IV.** *En concordancia con lo dispuesto en el artículo 117 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte, posee, entre otras atribuciones, la facultad de “...Artículo 117.-Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte:*

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la juventud en el municipio;*
- II. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de la juventud;*

De las consideraciones que expone el autor, respecto a su iniciativa, destacan las siguientes:

**“...Exposición de motivos.**

- I.** Los derechos fundamentales de los que deben gozar todos los seres humanos se encuentran tutelados de manera plena en la Constitución Política de los Estados

**Asunto:** Dictamen de Decreto Municipal que aprueba la Celebración de un convenio de colaboración a título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la Organización no Gubernamental denominada Fin de la Esclavitud A.C, con el objeto de capacitar a las y los munícipes de este Ayuntamiento, así como al personal operativo de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas.

Unidos Mexicanos, pacto federal que, a partir de la reforma en esa misma materia articulada en 2011, contempló en el texto constitucional entre otros, un par de principios torales en el rubro, siendo los siguientes:

Interpretación conforme: En virtud del cual cobra relevancia institucional la observancia de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte imprimiendo horizontalidad respecto a la aplicación de la norma suprema nacional; y

Pro Homine: Mismo que establece que ante la interpretación que se haga respecto de los ordenamientos jurídicos cualquiera que sea su naturaleza u origen, se deberá velar en todo momento por la aplicación de aquellos que favorezcan en una mayor proporción al individuo.

Dichos principios quedaron establecidos en el artículo 1 de la carta magna el cual se cita a continuación:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”*

**II.** Es necesario reconocer que, si bien es cierto la reforma en materia de derechos fundamentales representó un hito en la vida política y social de nuestro país con pasos firmes, también lo es que en lo sustantivo queda mucho por hacer, los derechos humanos de miles de mujeres y hombres son sistemáticamente violentados, es una constante, sin duda es un tema que involucra a los tres órdenes de gobierno y por supuesto a la ciudadanía misma, de acuerdo con el documento de investigación “*La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos registró un total de 130,318 expedientes de queja por la presunta violación de derechos humanos y emitió 1,285 instrumentos recomendatorios a distintas autoridades*”

**III.** Concatenando lo anterior, es pertinente reflexionar respecto del complejo proceso de globalización, el cual ha propiciado condiciones favorables para un desarrollo económico integral en algunas regiones del planeta, una gran cantidad de personas se han beneficiado con los flujos masivos de información, la mundialización de las culturas y las interacciones económicas transfronterizas, hoy más que nunca cobra sentido y relevancia la visión cosmopolita que como ciudadanos del mundo tenemos que ejercer, sin embargo como en cualquier fenómeno social y económico, no todos los efectos que se desprenden son positivos, la interacción internacional a su vez, ha fortalecido los lazos entre asociaciones delictuosas y ha desencadenado también la creatividad de los amantes de lo ilícito, implementando novedosos modelos de operación o “*modus operandi*”. Lamentablemente esto se ve reflejado en la inseguridad pública que se percibe en cada rincón del globo terráqueo, es imperante entonces dar continuidad a las políticas públicas de corte preventivo tal es el caso del modelo homologado de justicia cívica implementado por la anterior administración, convirtiendo a Tonalá en el primer municipio en Jalisco en desarrollarlo, para su puesta en marcha no fue necesario erogar grandes cantidades de recursos financieros, con una inversión aproximada de quinientos mil pesos se pudieron sentar sólidos cimientos para evitar que determinados conflictos pudieran escalar a un grado de violencia mayor en perjuicio del tejido social, esto fue parte de un

**Asunto:** Dictamen de Decreto Municipal que aprueba la Celebración de un convenio de colaboración a título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la Organización no Gubernamental denominada Fin de la Esclavitud A.C, con el objeto de capacitar a las y los munícipes de este Ayuntamiento, así como al personal operativo de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas.

conjunto de acciones que fomentaban una cultura de paz, incluso municipios como Tijuana, Puerto Vallarta y Hermosillo mostraron interés en replicar el modelo, lamentablemente no hay indicios que muestren voluntad política en la presente administración para dar continuidad.

**IV.** La voluntad de las víctimas en materia de trata de personas puede estar presente o no, pues se da mediante el engaño, chantaje (de manera física o incluso cibernética) o bien utilizando la fuerza, por lo que aprovechando el estado de vulnerabilidad económica (a propósito de los todavía incalculables estragos económicos que tendrá realmente la pandemia propiciada por el virus denominado SARS-COV-2) o incluso sentimentalmente enganchan a las víctimas de este delito. Asimismo, es importante acentuar que tenemos serias dificultades para determinar la dimensión del problema, la falta de una cultura de denuncia no abona mucho a esto, por desgracia las personas no recurren con habitualidad a las instituciones de impartición de justicia entre otras causas se identifican las siguientes:

- a) El proceso para el ejercicio de la acción penal esta considerablemente burocratizado, lo que representa una importante inversión de tiempo para quien busca justicia;
- b) Temor de las víctimas a posibles represalias en su contra por solicitar la intervención de las instituciones;
- c) Pérdida de confianza de la ciudadanía para con las instituciones de poder público, considerando el alto grado de impunidad que impera; y
- d) Corrupción del sistema de justicia.

**V.** En términos de derecho positivo, se identifican un conjunto de instrumentos normativos específicos aplicables al tratamiento de la trata de personas, desde el ámbito internacional, hasta la legislación estatal en los siguientes términos:

- a) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (ratificado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintidós de octubre de 2002);
- b) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, (publicada en la primera sección del Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012); y
- c) Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Jalisco, (publicada en la sección III del Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 01 de septiembre de 2012).

**VI.** Ahora bien, caemos en conclusión respecto a esto, que los esfuerzos legislativos y de la implementación y hechura de políticas públicas que han articulado los gobiernos

**Asunto:** Dictamen de Decreto Municipal que aprueba la Celebración de un convenio de colaboración a título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la Organización no Gubernamental denominada Fin de la Esclavitud A.C, con el objeto de capacitar a las y los munícipes de este Ayuntamiento, así como al personal operativo de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas.

nacionales y sub nacionales para mitigar de manera reactiva la incidencia delictiva en general y de forma específica en materia de trata de personas, no han sido suficientes, tenemos que cerrar filas y construir sinergias solidas que trasciendan, dejando de lado los tintes políticos y la mezquindad de los intereses, pues la persistencia de este problema colectivo está directamente relacionada a su esencia multifactorial (pobreza, desempleo, falta de oportunidades, desarrollo económico, educación y cultura, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres entre otros). Mientras no se aborden las causas de los problemas más trascendentes de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno y principalmente con la participación activa de la sociedad civil organizada, difícilmente podremos obtener resultados sustanciales, en arábigo 115 de la Ley General de la materia instituye:

*“Artículo 115. Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, de conformidad con esta Ley, la legislación aplicable en la materia y las políticas y programas federales y de las entidades federativas:*

- a) Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar la esclavitud, la trata de personas o demás delitos previstos en esta Ley;**
- b) Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios que puedan estar en contacto con posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley;**
- c) Apoyar la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger y asistir a la víctima, ofendido o testigo de los delitos previstos en esta Ley;**
- d) Detectar y prevenir la trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la autorización de funcionamiento de establecimientos como bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros, así como a través de la vigilancia e inspección de estos negocios, y**
- e) Las demás aplicables sobre la materia y las que les confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.”**

**VII.** No es óbice señalar que en cumplimiento al artículo 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones, las repercusiones en el aspecto jurídico y social han quedado planamente identificados en el cuerpo de la presente iniciativa, respecto al impacto económico este sería nulo, pues se propone se suscriba el convenio a título, la asociación civil le ha expresado al suscrito su interés por otorgar las becas necesarias para dar cumplimiento a los fines que persigue la presente iniciativa.

De conformidad a lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por el artículo 77 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 y 50 de la Ley del

**Asunto:** Dictamen de Decreto Municipal que aprueba la Celebración de un convenio de colaboración a título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la Organización no Gubernamental denominada Fin de la Esclavitud A.C, con el objeto de capacitar a las y los munícipes de este Ayuntamiento, así como al personal operativo de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas.

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 53 y 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como los ordinales 25 y 83 del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, sometemos a su consideración la siguientes:

#### **Conclusiones:**

a) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

b) En cuanto a su forma, estructura y contenido, la iniciativa en estudio cumple los requisitos estatuidos en el Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, con fundamento al artículo 83 del mismo;

c) De la exposición de motivos se desprende que el objeto de la iniciativa que hoy se dictamina radica en lo siguiente:

La propuesta presentada por el autor, ha sido analizada desde varios marcos de referencia, en mesa de trabajo y encontramos coherencia en que fructifique y tenga total apoyo para lograr sus fines.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente, adopta el órgano colegiado del Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscriben el presente dictamen, proponemos los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración a título gratuito con la persona moral denominada Fin de la Esclavitud A.C, lo anterior con el propósito de capacitar a las y los munícipes de este Ayuntamiento, así como al personal operativo y demás personal que se considere apropiado de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas.

**SEGUNDO.** - Comuníquese a la Dirección Jurídica del presente acuerdo para la elaboración del convenio respectivo.

**Asunto:** Dictamen de Decreto Municipal que aprueba la Celebración de un convenio de colaboración a título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la Organización no Gubernamental denominada Fin de la Esclavitud A.C, con el objeto de capacitar a las y los munícipes de este Ayuntamiento, así como al personal operativo de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas.

**TERCERO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria General y Síndico para suscribir la documentación necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**INTEGRANTES COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN  
CIUDADANA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL PAS.  
SERGIO ARMANDO CAHÁVEZ  
DÁVALOS**

**REGIDOR ABOGADO JOSÉ AMADO  
RODRÍGUEZ GARZA**

**REGIDORA MTRA. LAURA LILIANA  
OLEA FRÍAS**

**REGIDOR DR, ALEJANDRO  
BUENRROSTRO HERNÁNDEZ**

**REGIDOR PDTUM. MANUEL NÁJERA  
MARTÍNEZ**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y  
DEPORTE**

**REGIDOR LIC. MANUEL SALVADOR  
ROMERO CUEVA**

**REGIDORA LIC. GUADALUPE  
VILLASEÑOR FONSECA**

**Asunto:** Dictamen de Decreto Municipal que aprueba la Celebración de un convenio de colaboración a título gratuito entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y la Organización no Gubernamental denominada Fin de la Esclavitud A.C, con el objeto de capacitar a las y los munícipes de este Ayuntamiento, así como al personal operativo de esta institución en materia de la prevención integral de la trata de personas.

**REGIDORA ROCÍO ACOSTA  
FONSECA**

**REGIDORA KAREN YESENIA  
DÁVALOS HERNÁNDEZ**